



## HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 29 MAR 2017**

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 07/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2017  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO: GENERAL

**VERSION PUBLICA**

Nosotros,

actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintitrés – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – cero, en calidad de Director y Titular, nombrado según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doscientos de fecha treinta de Junio de dos mil catorce, emitido por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, según el Artículo siete, del Reglamento General de Hospitales, reformado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte

actuando como Comerciante Individual, cuya matrícula de Comerciante Individual aparece inscrita al número dos cero cero dos cero dos siete cuatro dos tres siete siete cuatro cero uno cinco cinco uno cinco seis con número cero seiscientos catorce guión cero noventa mil setecientos setenta y tres guión ciento cinco guión cinco, conocido su establecimiento como **PROVEEDOR EL UNICO**; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2017 denominado “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS” AÑO 2017, El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

**VERSION PUBLICA**

Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento que en lo sucesivo se denominaran: LACAP y RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”, AÑO 2017, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

REN GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
1	<b>CODIGO: 50101100</b> AZUCAR BLANCA, PRESENTACION BOLSA DE 5 LIBRAS. SELLADA CON MARCA..  AZUCAR BLANCA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 5 LIBRAS. SELLADA CON MARCAS.- MARCA: DIZUCAR, INGENIO EL ANGEL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.-	QUINTAL	8	\$44.50	\$356.00	S/N
2	<b>CODIGO: 50102160</b> FLOR DE JAMAICA  FLOR DE JAMAICA.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MESES.-	LIBRA	10	\$3.70	\$37.00	S/N
3	<b>CODIGO: 50102400</b> TE DE MANZANILLA, CAJA DE 50 SOBRES  TE DE MANZANILLA, CAJA DE 50 SOBRES. MARCA: MC CORMICK. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-	C/U	75	\$3.90	\$292.50	S/N
4	<b>CODIGO: 50104060</b> CARNE ANGELINA DE RES.  CARNE ANGELINA DE RES. MARCA: MONTECILLO, NICABEEF, NUEVO CARNIC. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	1,200	\$4.99	\$5,988.00	S/N
5	<b>CODIGO: 50104240</b> GATO DE RES PARA GUI SAR.  GATO DE RES PARA GUI SAR.					

VERSION PUBLICA

	MARCA: MONTECILLO, NICABEEF, NUEVO CARNIC. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	1,200	\$4.25	\$5,100.00	S/N
6	<b>CODIGO: 50104100</b> CARNE MOLIDA RES SUPER ESPECIAL.  CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL. MARCA: SUPER SELECTOS, DESPENSA DE DON JUAN, KEMUEL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	135	\$4.10	\$553.50	S/N
7	<b>CODIGO: 50105550</b> POLLO FRESCO SIN MENUDO DE 3 LBS. C/U.  POLLO FRESCO SIN MENUDO DE 3 LBS. C/U. MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	LIBRA	10,037	\$1.56	\$15,657.72	S/N
8	<b>CODIGO: 50106030</b> ARROZ GRANO ENTERO.  ARROZ GRANO ENTERO. MARCA: DIFERENTES MARCAS. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.-	QUINTAL	50	\$49.00	\$2,450.00	S/N
9	<b>CODIGO: 50106100</b> CEREAL DE ARROZ Y TRIGO CAJA DE 350 GRAMOS.  CEREAL DE ARROZ Y TRIGO, CAJA DE 200 GRAMOS. MARCA: NESTUM. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 MESES.-	C/U	140	\$2.44	\$341.60	S/N
11	<b>CODIGO: 50106072</b> AVENA MOLIDA PARA ATOL SABOR NATURAL, BOLSA 350 gr. DE 12.3 ONZAS  AVENA MOLIDA PARA ATOL SABOR NATURAL, BOLSA 350 GR. DE 12.3 ONZAS. C/U. MARCA: QUAKER. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-	C/U	168	\$1.44	\$241.92	S/N

VERSION PUBLICA

12	<p><b>CODIGO: 50106230</b> MAICENA DE SABORES, BOLSA DE 1 LB. SELLADA.</p> <p>MAICENA DE SABORES, BOLSA DE 1 LIBRA. SELLADA. MARCA: HERMEL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.-</p>	C/U	1,000	\$1.40	\$1,400.00	S/N
14	<p><b>CODIGO: 50107010</b> ACHIOTE BOLSA DE 1 LIBRA.</p> <p>ACHIOTE BOLSA DE 1 LIBRA. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES.-</p>	C/U	1	\$1.80	\$1.80	S/N
15	<p><b>CODIGO: 50107030</b> CABEZA DE AJOS, POR UNIDAD.</p> <p>CABEZA DE AJOS POR UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES.-</p>	C/U	2,700	\$0.22	\$594.00	S/N
16	<p><b>CODIGO: 50107100</b> CANELA PAQUETE DE 1 LIBRA.</p> <p>CANELA PAQUETE DE 1 LIBRA. SIN MARCA. ORIGEN: C.A VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES.-</p>	LIBRA	24	\$8.90	\$213.60	S/N
17	<p><b>CODIGO: 50107160</b> CILANTRO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA.</p> <p>CILANTRO FRESCO, MAZO DE 1 LIBRA.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-</p>	C/U	50	\$2.15	\$107.50	S/N
18	<p><b>CODIGO: 50107210</b> CONCENTRADO DE POLLO CAJA DE 60 SOBRES X 10gr.</p> <p>CONCENTRADO DE POLLO CAJA X 60 SOBRES X 10GR.- MARCA: CONTINENTAL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-</p>	C/U	50	\$6.45	\$322.50	S/N

VERSION PUBLICA

19	<b>CODIGO: 50107220</b> CONCENTRADO DE RES CAJA X 60 SOBRES X 10 Gr.  CONCENTRADO DE RES CAJA X 60 SOBRES X 10gr. MARCA: CONTINENTAL.. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.	C/U	10	\$6.45	\$64.50	S/N
20	<b>CODIGO: 50107290</b> ESPECIES PARA COMIDA, RELAJO BOLSA DE 1 LIBRA.  ESPECIES PARA COMIDA, RELAJO BOLSA DE 1 LIBRA. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES.	C/U	3	\$5.00	\$15.00	S/N
21	<b>CODIGO: 50107340</b> MOSTAZA  MOSTAZA.- MARCA: B&B. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 5 MESES	GALON	6	\$5.25	\$31.50	S/N
22	<b>CODIGO: 50107490</b> SALSA INGLESA FRASCO DE 5 ONZAS.  SALSA INGLESA FRASCO DE 5 ONZAS.- MARCA: PERRINS, REGGI. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 5 MESES	C/U	248	\$1.81	\$448.88	S/N
23	<b>CODIGO: 50108270</b> GUINEO DE CAJA MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES.-  GUINEO DE CAJA MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO EL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	8,001	\$0.12	\$960.12	S/N
24	<b>CODIGO: 50108360</b> LIMON MEDIANO FRESCO  LIMON MEDIANO FRESCO.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,000	\$0.14	\$140.00	S/N
25	<b>CODIGO: 50108500</b> MANZANA IMPORTADA					

VERSION PUBLICA

	MANZANA IMPORTADA.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,000	\$0.39	\$390.00	S/N
26	<b>CODIGO: 50109100</b> ACEITE VEGETAL BIDON DE 25 BOTELLAS					
	ACEITE VEGETAL BIDON DE 25 BOTELLAS.- MARCA: SANTA CLARA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 5 MESES.-	C/U	60	\$27.00	\$1,620.00	S/N
27	<b>CODIGO: 50110150</b> HUEVO DE GALLINA ROJO GRANDE. CARTON DE 30u. 57-64 Gr. MEDIDAS ESTADO UNIDENSE.					
	HUEVO DE GALLINA ROJO GRANDE, CARTON DE 30 U. 57-64 Gr. MEDIDA ESTADO UNIDENSE. MARCA: NUTRIAVE. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	CARTON	1,219	\$4.15	\$5,058.85	S/N
28	<b>CODIGO: 50111020</b> CREMA PURA ESPECIAL DE LECHE DE VACA, BOTELLA.					
	CREMA PURA ESPECIAL DE LECHE DE VACA, BOTELLAS. MARCA: LACTEOS SAN JUAN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	BOTELLA	500	\$2.35	\$1,175.00	S/N
29	<b>CODIGO: 50111360</b> QUESO DURO BLANDO NO SALADO.					
	QUESO DURO BLANDO NO SALADO.- MARCA: LACTEOS SAN JUAN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	750	\$3.40	\$2,550.00	S/N
30	<b>CODIGO: 50111460</b> REQUESON BOLSA DE 1 Lb. DE BUENA CALIDAD.-					
	REQUESON BOLSA DE 1 LIBRA DE BUENA CALIDAD.- MARCA: LACTEOS SAN JUAN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	1,751	\$1.50	\$2,626.50	S/N
31	<b>CODIGO: 50111380</b> QUESO FRESCO EMPACADO AL VACIO					

VERSION PUBLICA

	DE BUENA CALIDAD DE 1 Lb. C/U.-					
	QUESO FRESCO EMPACADO AL VACIO DE BUENA CALIDAD DE 1 LIBRA. C/U.- MARCA: LACTEOS SAN JUAN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,500	\$2.60	\$3,900.00	S/N
<b>32</b>	<b>CODIGO: 50112140</b> FRIJOLES ROJOS DE SEDA LIMPIOS.					
	FRIJOLES ROJOS DE SEDA LIMPIOS. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.-	QUINTAL	41	\$88.00	\$3,608.00	S/N
<b>33</b>	<b>CODIGO: 50115200</b> LECHE A BASE DE SOYA 360 gr. SABOR NATURAL.-					
	LECHE A BASE DE SOYA 360 GR.- SABOR NATURAL. MARCA: DELISOYA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-	C/U	130	\$5.10	\$663.00	S/N
<b>34</b>	<b>CODIGO: 50116180</b> POLVO PARA HACER ATOL, TIPO INCAPARINA BOLSA DE 1 LIBRA,-					
	POLVO PARA HACER ATOL, TIPO INCAPARINA BOLSA DE 1 LIBRA,- MARCA: INCAPARINA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-	C/U	160	\$1.49	\$238.40	S/N
<b>35</b>	<b>CODIGO: 50116160</b> GELATINAS DE DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 80 g.-					
	GELATINAS DE DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 40GR. MARCA: ROYAL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 4 MESES.-	C/U	1,000	\$0.70	\$700.00	S/N
<b>36</b>	<b>CODIGO: 50116280</b> PASTA DE TOMATE LATA DE 170 gr.					
	PASTA DE TOMATE, LATA DE 170gr. MARCA: KERNS. ORIGEN: C.A.	LATA	65	\$1.10	\$71.50	S/N

VERSION PUBLICA

	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 3 MESES.-					
37	<b>CODIGO: 50116320</b> SAL COMESTIBLE YODADA, BOLSA DE 1 LIBRA.  SAL COMESTIBLE YODADA, BOLSA DE 1 LIBRA.- MARCA: PICAPIEDRA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.-	C/U	1,150	\$0.13	\$149.50	S/N
38	<b>CODIGO: 50118300</b> PAPA MEDIANA LAVADA DE BUENA CALIDAD.-  PARA MEDIANA LAVADA DE BUENA CALIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	LIBRA	2,100	\$0.39	\$819.00	S/N
39	<b>CODIGO: 50118400</b> PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO.-  PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	9,660	\$0.20	\$1,932.00	S/N
40	<b>CODIGO: 50119060</b> APIO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA.-  APIO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	56	\$2.45	\$137.20	S/N
41	<b>CODIGO: 50119120</b> BROCOLI MEDIANO DE BUENA CALIDAD.  BROCOLI. MEDIANO DE BUENA CALIDAD SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,034	\$1.15	\$1,189.10	S/N
42	<b>CODIGO: 50119140</b> CEBOLLA MEDIANA UNIDAD.-					

VERSION PUBLICA

	CEBOLLA MEDIANA UNIDAD.- SIN MARCA ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	4,212	\$0.45	\$1,895.40	S/N
<b>43</b>	<b>CODIGO: 50117140</b> CHILE VERDE HUACO UNIDAD.-  CHILE VERDE HUACO.- UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	3,795	\$0.23	\$872.85	S/N
<b>44</b>	<b>CODIGO: 50119230</b> EJOTE TIERNO FRESCO BOLSA DE 10 LIBRA.-  EJOTE TIERNO FRESCO, BOLSA DE 10 LIBRAS.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	LIBRA	1,001	\$1.15	\$1,151.15	S/N
<b>45</b>	<b>CODIGO: 50119310</b> QUISQUIL VERDE GRANDE UNIDAD.-  QUISQUIL VERDE. HUACO UNIDAD. SIN MARCA, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	3,500	\$0.38	\$1,330.00	S/N
<b>46</b>	<b>CODIGO: 50119400</b> PEPINO MEDIANO FRESCO.-  PEPINO MEDIANO FRESCO.- SIN MARCA ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	975	\$0.22	\$214.50	S/N
<b>47</b>	<b>CODIGO: 50119441</b> PIPIAN MEDIANO EN UNIDAD.-  PIPIAN MEDIANO EN UNIDAD.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,100	\$0.49	\$539.00	S/N
<b>48</b>	<b>CODIGO: 50119510</b> REPOLLO BLANCO GRANDE FRESCO, UNIDAD.-  REPOLLO BLANCO GRANDE FRESCO, UNIDAD.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	276	\$1.45	\$400.20	S/N

**VERSION PUBLICA**

<b>49</b>	<b>CODIGO: 50119550</b> TOMATE MEDIANO DE COCINA, CAJA X 50 LIBRAS CADA UNO.-  TOMATE MEDIANO DE COCINA, CAJA X 50 LIBRAS C/U.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	90	\$25.45	\$2,290.50	S/N
<b>50</b>	<b>CODIGO: 50119640</b> ZANAHORIA MEDIANA FRESCA UNIDAD.-  ZANAHORIA MEDIANA FRESCA UNIDAD.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	1,699	\$0.23	\$390.77	S/N
<b>51</b>	<b>CODIGO: 50119260</b> ESPINACA MAZO DE 1 Lb.-  ESPINACA MAZO DE 1 LIBRA.- SIN MARCA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.-	C/U	117	\$1.70	\$198.90	S/N
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$71,428.96</b>	

Deberá cumplir con los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos: a) Las bases de Licitación Pública Número cero cuatro dos mil diecisiete correspondiente a Suministro de Productos Alimenticios Para Personas. b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el veintidós de febrero del dos mil diecisiete c) La Resolución de Adjudicación N°03/2017 d) Las Garantías, e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES.** El Hospital a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL., hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, se anexa tarifas

**VERSION PUBLICA**

aprobadas según Diario Oficial No. 196 Tomo No. 361 de fecha 22 de Octubre de 2003 ANEXO No. 7 El contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, según ANEXO No.6 de las bases de licitación por cada producto que someta a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado Usulután, la cantidad de muestras señaladas en el ANEXO No. 6 de las bases de licitación.- Si el análisis que realiza el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el suministrante previa notificación del hospital se obliga a sustituir la cantidad total del producto contratado, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, contados a partir de dicha notificación. ANEXO No. 7, debiendo cancelar el pago de análisis correspondiente por dicha reposición; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada; será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las entregas en las instalaciones del hospital según lo estipulado en cada renglón y de acuerdo a las cantidades requeridas. Los plazos de entrega de los productos deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **Entregas semanales:** la jefe del departamento de alimentación y dietas solicitará las entregas semanales a través de nota de pedido, y serán recibirán con nota de remisión y facturación mensual, una vez se haya recibido el ultimo pedido del mes; las entregas semanales serán de los alimentos perecederos tales como: Frutas, Verduras, carnes, lácteos y otros; debiendo realizar las entregas los días martes de cada semana, si ese día no fuese laboral se solicitara la entrega para el día lunes, ambos con un horario de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual. **Entregas Mensuales:** corresponde a productos no perecederos tales como Cereales, Salsas, condimentos, Pasta, Leche, Harinas, y otros. En el caso de los frijoles, podrán solicitarse quincenalmente. Las entregas mensuales y quincenales, la jefe del departamento de alimentación y dietas las solicitará por medio de nota de pedido, concediéndoles un plazo de ocho días calendarios para entregar (plazo contado a partir del día siguiente a la notificación), caso contrario se

**VERSION PUBLICA**

tomara como incumplimiento contractual y se les aplicara la multa respectiva según el Art. 85 de la LACAP. Las entregas mensuales y quincenales, serán entregadas y facturadas de una vez. **CLAUSULA QUINTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, deberá ser entregado en la despensa de alimentos del Hospital Nacional San Pedro, ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, en horas y días hábiles a partir de las 7:30 a.m. a 2:30 p.m. El Administrador de Contrato, inmediatamente procederá a verificar si el suministro cumple con lo solicitado y contratado. La verificación se efectuará en presencia del representante del contratista, debiendo identificar también las posibles averías, faltantes o sobrantes, de lo que deberá quedar constancia en el acta de recepción. **CLAUSULA SEXTA.- PRECIO, FACTURACION Y FORMA DE PAGO.** *El precio* de los alimentos es firme y no podrá ser incrementado durante la ejecución del contrato. *Facturación*, el contratista deberá elaborar la facturas a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, estableciendo por lo menos: nombre de Licitación Pública No. 04/2017; Número de Resolución de Adjudicación No. 03/2017; contrato número 07/2017; número de renglón; descripción del bien; precio unitario; monto total por renglón; cantidad pendiente de entregar del renglón; detallar en la factura la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en concepto de anticipo, en cumplimiento al Artículo 162 del código tributario. El contratista deberá entregar al administrador del contrato la factura y cuatro fotocopias de la misma. *Forma de pago*; el Hospital pagará al contratista en un plazo máximo de 60 días calendarios, posteriores a entregar el quedan, una vez el ministerio de hacienda haga el depósito de los fondos. Para retirar el quedan, es necesario que el contratista presenten la factura duplicado cliente en original, firmada y sellada por el administrador de contratos y seguimiento el acta de recepción en original. La tesorera de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta bancaria detallada en la clausula decima novena del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del licenciado Carlos Alberto Bonilla Arévalo, con cargo de jefe de la unidad de planificación y seguimiento contractual y como suplente por ausencia el técnico Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Amaya; operador de sistemas (el último será responsable por los actos que haga o deje de hacer durante la ausencia de la titular), siendo responsable de verificar el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y de dar estricto

**VERSION PUBLICA**

cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. el RELACAP. Y demás normativa a fin. **CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista, se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el director de hospital y el contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA NOVENA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 71,428.96). Importe que el hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital se compromete a cancelar el pago del presente contrato con la aplicación de la PEP. (Programación de Ejecución Presupuestaria) número: dos mil diecisiete cincuenta y cuatro ciento uno, emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de CIEN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$100,200.00) para el período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

**VERSION PUBLICA**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista en cuanto a la entrega de los alimentos, calidad, tamaño y otras descripciones, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato con las implicaciones legales establecidas en la LACAP. y RELACAP.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la república de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el contrato. Deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA FIANZAS:**

El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de una Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,571.47). Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, estará vigente por un plazo de doce meses, contados a partir de la distribución del contrato. La fianza deberá ser presentada en la UACI. Del hospital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista, en original y dos fotocopias. **CLAUSULA DECIMA**

**CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. a) cuando el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en el suministro de los alimentos; c) Por entregar los productos con inferior calidad a lo requerido por el hospital. d) Por común acuerdo de ambas partes. e) Por no cumplir con los Requisitos Higiénicos Sanitarios. f) Por no cumplir con las recomendaciones que brinde el Inspector técnico en Saneamiento Ambiental del Hospital. **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato, cuando las circunstancias del hospital lo hagan necesario, se mantuvieren favorables al hospital las condiciones contractuales y se cumplieren con los requisitos establecidos en la LACAP. Para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite. El contrato puede ser modificado de común acuerdo

**VERSION PUBLICA**

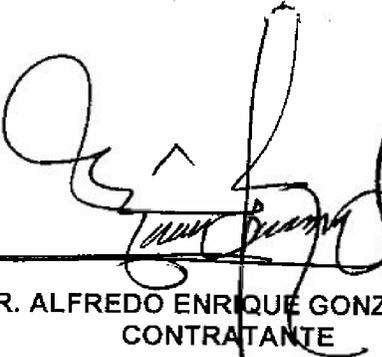
entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse al respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparada por medio de resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el director del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho de acuerdo a la LACAP y la Ley de Medición, Conciliación y arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. El pago del arbitraje será a prorrata entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la constitución de la república y en forma suicidaría a las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al hospital se le deposite el pago del presente contrato a la cuenta de ahorro número tres cero cero seis tres dos ocho tres dos ocho del Banco Agrícola, cuenta a nombre de Víctor Manuel Mendoza Osorio. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para obtenerla, o sea de su conocimiento por el trabajo que realiza. El contratista se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución contractual y manejar toda la información de manera confidencial. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO,** el hospital, se reserva la facultad de

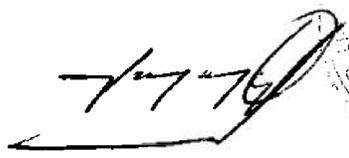
**VERSION PUBLICA**

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. El RELACAP. Las bases de licitación del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista bajo declaración jurada establece que se encuentra calificada como: **pequeña empresa.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, el hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para el hospital, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** En cumplimiento al instructivo UNAC No. 02-2015 “normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas” el contratista se compromete que: “si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP. relativo a la invocación de

**VERSION PUBLICA**

hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.”**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “Hospital Nacional San Pedro” Final Calle Dr. Federico Penado de Usulután y “El Contratista” por los medios electrónicos siguientes: telefax: 2284-6786 y 2284-3629; correo electrónico [ymmo\\_unico@yahoo.com](mailto:ymmo_unico@yahoo.com) o [proveedorelunico@gmail.com](mailto:proveedorelunico@gmail.com) dirección: Colonia San Ramón, calle las brisas poniente No. 19, Mejicanos, San Salvador. Habiéndose leído íntegramente en este acto y estando ambas partes conforme con lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los 29 días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

  
  
DR. ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ  
CONTRATANTE

  
  
SR. VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO  
CONTRATISTA